



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 6.946

VISTO

El Expediente N° 053.108-SO-2025 – “Reconstrucción de Calzadas en Avda. Portaviones 25 de mayo, Senador Morón, Avda. Coronel M. Di Pascuo y Avda. Z. Yanci – Zona Oeste de la Ciudad de Salta” – Resolución S.S.C. N° 00355/2025 – Control de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 0355, de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 22 de octubre de 2.025, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 00144/2025 para la Obra “Reconstrucción de Calzadas en Avda. Portaviones 25 de mayo, Senador Morón, Avda. Coronel M. Di Pascuo y Avda. Z. Yanci – Zona Oeste de la Ciudad de Salta”, la cual fue adjudicada a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 1.437.199.009,27 (pesos mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento noventa y nueve mil nueve con 27/100);

QUE intervino la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial mediante Informe N° 099/2025 concluyendo que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 355/25 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con rentas generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza Presupuestaria 2025 N° 16346 Presupuesto General del ejercicio 2025”;*

QUE por su parte la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas, emite Informe N° 171/2025, donde concluye que: *“...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable.”*

QUE la Coordinación de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 081/2025, concluyendo que *“... es opinión de esta Coordinación, que el acto administrativo bajo análisis ha sido dictado de conformidad con los elementos esenciales previstos en la Ley N° 5.348 –*

LPAS, ajustándose el procedimiento administrativo aplicado a la normativa legal vigente, no evidenciándose vicios graves manifiestos o groseros que traigan aparejada la nulidad del acto bajo análisis”;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 0355** de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas; Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 22 de octubre de 2025, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, lo siguiente:

1. Se dé cumplimiento a lo establecido en el Inc d), Art. 40 del Decreto N° 87/21, reglamentario del Art. 30 de la Ley N° 8072/17 (publicación en el sitio web de la Municipalidad).

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 053.108-SO-2025 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn